

LEY DE TIERRAS Y DESARROLLO AGRARIO

La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, tiene por objeto establecer las bases del desarrollo rural integral y sustentable; entendido éste como el medio fundamental para el Desarrollo humano y crecimiento económico del sector agrario dentro de una justa distribución de las riquezas y una planificación estratégica, democrática y participativa, eliminando el latifundio como sistema contrario a la justicia, al interés general y a la paz social en el campo.

La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, viene a prestar un nuevo marco legal, en el cual se busca profundizar y dar operatividad concreta a los valores constitucionales de desarrollo social a través del sector agrario.

Para ello, contempla una serie de novedades en procedimientos, Instituciones y conceptos, las cuales se hace necesario sean, no solo aplicadas, sino también del conocimiento del sector campesino, que es quien constituye su razón de ser y, a la protección de su actividad, a quien va dirigida esta norma.

En virtud de lo anteriormente expresado, se presenta a continuación, una breve y sencilla definición de los términos más usuales contemplados en nuestra norma rectora, que facilitará su entendimiento y utilización por parte de sus beneficiarios

Glosario:

A

Acto administrativo: Es toda declaración de carácter general o particular emitida, de acuerdo con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley, por los órganos de la Administración Pública.

Actividad agraria: Se refiere a la actividad productiva realizada en forma permanente y principal por el productor agrario.

Adjudicación de Tierras: Actividad realizada por el Instituto Nacional de Tierras, a los fines de otorgar a los campesinos, mediante la expedición de un acto administrativo denominado “Título de Adjudicación”, el derecho de trabajar, usar, disfrutar y percibir los frutos de una parcela. A tales efectos, debe realizarse el procedimiento administrativo contemplado en los artículos 62 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, el cual debe iniciarse por la Oficina Regional de Tierras del estado donde se encuentra ubicada la parcela solicitada, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Ley.

Adjudicación: Documento emanado por el Instituto Nacional de Tierras, mediante acto administrativo denominado “Título de Adjudicación de Tierras Agraria Socialista”, a través del cual se le transfiere, no sólo la posesión legítima de las tierras *productivas* ocupadas y trabajadas por el adjudicatario, sino también el derecho a transferir por herencia el goce y disfrute de las mismas.

Para poder optar a un Título de Adjudicación, el beneficiario debe haber mantenido productiva la parcela por un término no menor de tres (3) años.

Adjudicatario: Persona a quien le fue otorgado un Título de Adjudicación por el Instituto Nacional de Tierras. También se consideran adjudicatarios, todas aquellas personas que posean algún título, en cualquiera de sus modalidades (definitivo, oneroso, colectivo, provisionales o gratuitos) que en su momento hubiere sido expedido por el extinto Instituto Agrario Nacional, sin que hubiere sido revocado.

Agrícola: Actividad económica en el campo. Comprende producción agrícola vegetal y producción animal.

Asentamientos Campesinos: Son unidades de producción, es decir, lotes de terreno, integrados u ocupados por un número determinado de campesinos, quienes ejercen una producción agrícola o pecuaria sobre los mismos.

Autorización para constituir Prenda Agraria: Es una autorización concedida por el Instituto Nacional de Tierras, para que el ocupante de una parcela INTI pueda obtener créditos agrícolas por parte de los organismos crediticios (por ejemplo, FONDAFA), teniendo como garantía del cumplimiento para dicho crédito, las cosechas existentes sobre la parcela. La solicitud se realiza por ante la Oficina Regional de Tierras que corresponda por la ubicación del terreno.

Autorización para Traspaso de bienhechurías: Es una autorización concedida por el Instituto Nacional de Tierras, para que el ocupante de una parcela pueda traspasar a terceros las bienhechurías por él fomentadas o por él adquiridas sobre terrenos INTI. Sin este requisito, no podrá ser efectuada válidamente ninguna negociación sobre la parcela y la estructura productiva. La solicitud se realiza por ante la Oficina Regional de Tierras que corresponda por la ubicación del terreno.

B

Baldíos: Son aquellas tierras que estando dentro de los límites de la República, no sean Ejidos (propiedad de los municipios) ni sean propiedad privada.

Beneficiario: Persona que goza o pudiere gozar de algún beneficio contemplado en la Ley.

Biodiversidad Agraria: Es un concepto novedoso que implica la siembra mediante la conservación del medio ambiente.

C

Campesino: Persona que trabaja directa y personalmente la tierra.

Carta Agraria: Es una autorización provisional de ocupación que se le otorga a los grupos campesinos organizados o no, en las tierras públicas con vocación agrícola, mientras se tramitan y resuelven los procedimientos de adjudicación previstos en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Debe solicitarse por ante la Oficina Regional de Tierras donde se encuentre ubicado el terreno requerido.

Certificación de finca mejorable: Es un instrumento otorgado por el Instituto Nacional de Tierras a todos aquellos propietarios de fincas privadas que se encuentren ociosas o incultas. Mediante este instrumento, los propietarios de las tierras se comprometen a efectuar el mejoramiento y adaptación de su propiedad durante un término perentorio de dos (2) años, de acuerdo con los planes y lineamientos que el Ejecutivo Nacional determine a través del INTi.

Certificación de finca productiva: Es un instrumento otorgado por el Instituto Nacional de Tierras a todos aquellos propietarios de fincas privadas que se encuentren en producción, ajustadas a los planes de seguridad agroalimentaria establecidos por el Ejecutivo Nacional, a través del INTi. Mediante este documento, el Instituto Nacional de Tierras certifica el estado productivo del lote de terreno sobre el cual se otorgue.

Conuco: Pequeño sembradío, donde con procedimientos agrícolas rudimentarios (técnicas ancestrales de cultivo), se cosecha productos para la manutención de la familia campesina. La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, reconoce el conuco como fuente histórica de la biodiversidad agraria.

Cooperativas: Son asociaciones abiertas y flexibles, de hecho y derecho cooperativo, de economía social y participativa, autónomas, de participación económica igualitaria de los asociados, de personas que se unen mediante un proceso y acuerdo voluntario, para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones

económicas, sociales y culturales comunes, para generar bienestar integral, colectivo y personal.

Cooperativismo: Es un sistema económico que funciona conforme a los principios de cooperación, en líneas fundamentales.

Corporación Venezolana Agraria: Es un instituto autónomo con personalidad jurídica propia, el cual tiene por objeto desarrollar, coordinar y supervisar las actividades empresariales del Estado para el desarrollo del sector agrario.

D

Derecho de Permanencia: Es el derecho que le asiste a los campesinos de permanecer y continuar ocupando las tierras ajenas donde se encuentran asentados. En virtud de este derecho, no podrán ser desalojados de las referidas tierras ocupadas, sin que se siga un procedimiento administrativo previo por ante el Instituto Nacional de Tierras. Debe solicitarse el Derecho de Permanencia por ante la Oficina Regional de Tierras donde se encuentre ubicado el terreno donde se encuentran asentados.

Directorio del Instituto Nacional de Tierras: Se refiere a la máxima autoridad administrativas que tienen a su cargo la dirección, administración y gestión de las operaciones que integran el objeto del Instituto Nacional de Tierras.

E

Ejidos: Son las tierras propiedad de los municipios.

Enajenación: Es un desprendimiento de la propiedad a través de un acto de disposición, por ejemplo: una venta.

Expropiación: Es un procedimiento mediante el cual el Instituto Nacional de Tierras adquiere para su patrimonio terrenos privados aptos para la producción agraria, en virtud de la existencia de causa de utilidad pública o interés social, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la Ley.

E

Función Social: Se refiere al efectivo cumplimiento de la productividad agraria de las tierras.

Fundo estructurado: Consiste en un lote de terreno en donde el Instituto Nacional de Tierras no sólo adjudica la tierra a los beneficiarios, sino que también establece las condiciones adecuadas para la producción; lo cual incluye, además de la adjudicación, la destinación de bienes inmuebles, muebles, incluidos los semovientes, al fin productivo de las tierras adjudicadas.

G

Gaceta Oficial Agraria: Es un instrumento divulgativo agrario, cuya edición está a cargo de la Imprenta Nacional. Este instrumento, aun y cuando se encuentra establecido en La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, aún no ha sido implementado.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela: Es un instrumento divulgativo de carácter general, cuya edición está a cargo de la Imprenta Nacional. Los actos previstos en el Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, cuya divulgación sea necesaria, hasta tanto no se implemente la Gaceta Oficial Agraria, deberán ser publicados a través de este órgano divulgativo.

I

Illegal: Se refiere a actuaciones que son manifiestamente contrarias a la Ley, prohibidas por ella.

Ilícito: Se refiere a actuaciones que no son permitidas ni legales ni moralmente. Implica necesariamente una vía de hecho en contravención a la norma.

Instituto Nacional de Tierras: Es un instituto autónomo, adscrito al Ministerio de Agricultura y Tierras, el cual tiene por objeto la administración, redistribución de las tierras y la regularización de la posesión de las mismas.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural: Es un instituto autónomo, adscrito al Ministerio de Economía Popular, el cual tiene por objeto contribuir con el desarrollo rural integral del sector agrícola en materia de infraestructura y capacitación.

Improductividad: Se refiere al no cumplimiento de la función social de la tierras establecida en la Ley.

Impuesto Predial: Es un tributo que procura ser un medio a través del cual la tierra sea puesta en producción. Se aplica a aquellas tierras privadas y públicas, que no se encuentren cumpliendo con su función social.

L

Latifundio: Extensión de tierras que supera el promedio de ocupación de la región o no alcance el rendimiento idóneo del 80%.

M

Mejoras y Bienhechurías: Es toda estructura, construcción, siembra, deforestación, y en general, cualquier actividad realizada o fomentada sobre un lote de terreno en mejoramiento del mismo.

O

Ocupación: Es el asentamiento y permanencia de los campesinos sobre las tierras.

Ocupantes: Se refiere a las personas que ejercen ocupación sobre un lote de terreno.

Ocupación ilegal o ilícita: Se refiere a aquella ocupación realizada contraviniendo o violando las normas legales establecidas.

Oficinas Regionales de Tierras: Son dependencias creadas por el Instituto Nacional de Tierras, las cuales tienen por objeto la sustanciación de los expedientes administrativos relativos a los procedimientos previstos en el Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, entre otras actividades establecidas en la norma contenida en el artículo 134 del referido texto legal.

P

Poligonales rurales: Es el mecanismo utilizado por el Ejecutivo Nacional, para la determinación de las tierras afectadas al uso agrario.

Prenda Agraria: Es una garantía constituida a favor de un ente crediticio, a los fines de asegurar o garantizar el cumplimiento de una obligación adquirida.

Procedimiento de Adjudicación de Tierras: Es un procedimiento que se inicia, a requerimiento de parte interesada, por ante la Oficina Regional de Tierras correspondiente por la ubicación del inmueble cuya adjudicación se solicita. **Recae sobre terrenos propiedad del Instituto Nacional de Tierras**, o que estén bajo su disposición y tiene como fin último el otorgamiento de un **Título de**

Adjudicación. Se reconoce el derecho de adjudicación a toda persona apta para el trabajo agrario, en los casos y formas establecidos en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Este procedimiento se encuentra contenido en la normativa prevista en los artículos 62 y siguientes de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Procedimiento de Declaratoria de Tierras Ociosas o uso no conforme: Es un procedimiento que se inicia, de oficio o por denuncia efectuada, por ante la Oficina Regional de Tierras correspondiente por la ubicación del inmueble cuya ociosidad o incultividad se denuncia. **Recae sobre terrenos tanto privados como públicos**, y tiene como fin último **la declaración de las tierras denunciadas como ociosas o uso no conforme**, para que después el Instituto Nacional de Tierras ejerza, según las resultas, las acciones conducentes, pudiendo versar éstas en la entrega o no de algún instrumento agrario, imposición del impuesto predial, certificación de finca, etc., según las circunstancias del caso. Este procedimiento se encuentra contenido en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Procedimiento de Cartas Agrarias: Es un procedimiento que se inicia, a requerimiento de parte interesada, por ante la Oficina Regional de Tierras correspondiente por la ubicación del inmueble sobre el cual se solicita el otorgamiento de Cartas Agrarias. Este procedimiento se encuentra contenido en la normativa prevista en el Decreto dictado por el Ejecutivo Nacional N° 2.292 de fecha 04 de febrero de 2003 y en la Resolución del Directorio de este Instituto Nacional de Tierras N° 177 de la misma fecha.

Procedimiento de Rescate de Tierras: Es un procedimiento que se inicia, de oficio o por denuncia, por Resolución de Directorio del Instituto Nacional de Tierras (sede central), y tiene como objetivo la recuperación de las tierras, con la finalidad de ponerlas en producción mediante su adecuación a los planes y lineamientos establecidos por el Ejecutivo Nacional.

Procedimiento de Revocatoria de Título: Es un procedimiento que se inicia de oficio o a requerimiento de parte interesada, por ante la Oficina Regional de Tierras correspondiente por la ubicación del inmueble sobre el cual recae la revocatoria. Tiene como objetivo, dejar sin efecto un determinado Título o documento otorgado, en razón de no encontrarse dadas las condiciones para la existencia del mismo. Por ejemplo, cuando, un beneficiario de un título de Adjudicación hubiere abandonado la parcela o la mantenga improductiva.

Procedimiento para la Declaratoria de Permanencia: Es un procedimiento que se inicia, a requerimiento de parte interesada, por ante la Oficina Regional de Tierras correspondiente por la ubicación del inmueble sobre el cual se solicita el otorgamiento de Permanencia., es decir, generalmente se solicita para garantizar una ocupación realizada sobre terrenos no INTI o ejidos, y tiene como fin último el otorgamiento de un documento de **Declaratoria de Permanencia**, que proteja su ocupación, e impida que sean desalojados de las tierras, sin seguir un procedimiento administrativo previo ante el Instituto Nacional de Tierras. Este procedimiento se encuentra contenido en la normativa prevista en el artículo 17 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Defensoría Agraria: Es el ente agrario encargado de ejercer la representación legal de los sujetos beneficiarios de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, por ante los órganos jurisdiccionales, dependencias, instituciones y demás órganos del Poder Público, o ante los particulares en los casos necesarios, en las materias relacionadas con la legislación agraria nacional.

Productividad Agraria: Es el efectivo cumplimiento de la función social de la tierra. Es la adecuación de las tierras a los planes y lineamientos establecidos por el Ejecutivo Nacional.

Productor agrícola: Es aquella persona que ha optado por la actividad agrícola o agraria como oficio u ocupación principal.

R

Registro Agrario: Documento que otorga del Instituto Nacional de Tierras, la cual tiene por objeto el control e inventario de todas las tierras con vocación agraria comprendidas dentro de las poligonales rurales. A los efectos anteriormente señalados, los propietarios u ocupantes de las tierras con vocación agraria ubicadas dentro de las poligonales rurales, deberán inscribirse por ante la oficina de registro agrario de la Oficina Regional de Tierras donde se encuentre ubicado el lote de terreno cuya inscripción se está realizando

Revocatoria: Es una resolución dictada por el Directorio del Instituto Nacional de Tierras, que pone fin a los efectos jurídicos de un determinado acto administrativo, en razón de haber desaparecido las condiciones de hecho legalmente necesarias para la procedencia y subsistencia del mismo.

S

Seguridad agroalimentaria: Es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor, promoviendo la agricultura sustentable y fortaleciendo el sector productivo como base estratégica del desarrollo rural integral.

T

Terrenos pertenecientes al Instituto Nacional de Tierras: Son aquellos terrenos que constituyen el patrimonio del INTi, que antes pertenecían al hoy suprimido Instituto Agrario Nacional y que fueron transferidos al Instituto Nacional de Tierras en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Asimismo, serán terrenos patrimonio del Instituto Nacional de Tierras aquellos que sean expropiados por causa de utilidad pública o interés social; aquellos que sean donados y los que le sean transferidos formalmente por la República, los estados o los municipios, para el cumplimiento de sus fines.

Terrenos Baldíos: Son aquellos terrenos que estando dentro de los límites de la República, no sean Ejidos (propiedad de los municipios) ni sean propiedad privada, estos puede ser afectados por el al Instituto Nacional de Tierras.

Terrenos Ejidos: Son aquellos terrenos propiedad de los municipios. El Instituto Nacional de Tierras puede disponer de estos terrenos, según Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Terrenos Ociosos: Son aquellos terrenos rurales que no están en producción agrícola, pecuaria, acuícola ni forestal, conforme al mejor uso según el potencial agroalimentario de la clasificación correspondiente a dichas tierras de acuerdo con la de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, o a los planes nacionales de ordenación agroalimentaria.

Terrenos privados: Son aquellos terrenos que pertenecen a un particular, un organismo o una empresa, cuyo origen privado se encuentra plenamente probado cumpliendo con los requisitos de Ley para ello, con el estudio de la cadena titulativa.

Tierras públicas: Son aquellas tierras propiedad de los órganos y entidades públicas, así como de los entes de la Administración Pública descentralizados funcionalmente.

Terrenos urbanos: Son aquellos terrenos que no tienen vocación agrícola.

Tercerización: Aprovechamiento de la tierra con vocación de uso agrícola mediante el otorgamiento a un tercero del derecho de usufructo sobre ésta o el mandato de trabajarla

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

ADJUDICACIÓN: Es el acto de otorgar a los beneficiarios el derecho de trabajar la tierra y percibir sus frutos. El derecho otorgado mediante la adjudicación es transmisible a los sucesores del adjudicatario.

AGRICULTURA: Es la forma primaria de producción de alimentos por parte del hombre en base al cultivo de la tierra, para obtener productos vegetales. Es intensiva cuando los rendimientos por hectáreas son grandes; en caso contrario es extensiva.

AGRICULTURA DE SUBSISTENCIA: Aquella cuyo único objetivo es el de alimentar a un individuo y su familia. Se reduce al limitado proceso de labranza de la tierra utilizando los elementos rudimentarios que son los que, escasamente, están al alcance del campesino, y el resultado está en proporción directa con esos esfuerzos y la inversión económica, que es exigua.

AGRICULTURA ECOLÓGICA: Agricultura que se practica procurando respetar el medio ambiente mediante el empleo de métodos de abonado natural, evitando el uso de pesticidas y abonos de síntesis y que tiende al uso racional de los recursos naturales.

AGRICULTURA INTENSIVA: Denominación general que se aplica a las prácticas agrícolas de alta producción por unidad de área; sus resultados son la resultante de la elevada inversión económica y por el gran uso de abono, agroquímicos, mecanización, y de la precipitación que eventualmente se pierde por la evaporación, lo cual ha generado la búsqueda de técnicas de regadío para aprovechar el recurso agua.

AGRICULTURA ORGÁNICA: Producción de alimentos sin usar plaguicidas o compuestos químicos y artificiales. Dadas las ilimitadas formas de comercialización de productos del campo, así como también en procura de una mejor calidad y proyección de vida se ha generado una corriente, sobre todo en Europa, que propicia este tipo de cultivos, con marcado éxito.

AGRICULTURA SOSTENIBLE: Tipo de agricultura cuya productividad permite satisfacer las necesidades crecientes de la población actual y futura manteniendo intacto su potencial productivo.

AGUA FREÁTICA: Agua subterránea situada por debajo del nivel freático. Es la que alimenta las fuentes y pozos superficiales. Manto subterráneo de agua en reposo.

APICULTURA: Cría de abejas para la obtención de miel y cera.

ÁREA: Unidad de superficie equivalente a 100 metros cuadrados. En cuanto a su utilización, ésta expresión se refiere, complementada, a un lugar ecológicamente protegido.

ÁREAS BAJO RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (ABRAE): Bajo esta denominación se incluyen todas aquellas áreas del territorio nacional que de acuerdo a sus características y potencialidades definidas por la Ley, han sido decretadas por el Ejecutivo Nacional para cumplir las funciones que le sean asignadas, a los fines de garantizar la conservación del ambiente y de los recursos en una forma bien definida y concretamente delimitada.

ÁREA RURAL: Área geográfica con una población de menos de 2.500 habitantes. Este número varía de país a país.

ARRENDAMIENTO: Derecho a cultivar la tierra durante un período determinado, formalizado a través del pago de un alquiler (canon).

ARRENDATARIO: Es la persona que no es dueña de la tierra que trabaja pero que no paga por uso una cantidad fija en dinero o en especies.

ASENTAMIENTO: Se trata del derecho otorgado por dotación o regularización de la tenencia en tierras de la reforma agraria, a productores que se encuentran en un determinado lugar, estén o no organizados. La Ley de Reforma Agraria de 1960 ponía, como condición para poder traspasar bienhechurías fomentadas en terrenos de reforma agraria, el otorgamiento de un permiso por parte del Directorio del IAN, hoy día Instituto Nacional de Tierras.

ASENTAMIENTO CAMPESINO: son tierras destinadas por el IAN a beneficiar un grupo de población sujeto de la Reforma Agraria. Se incluyen en esta aceptación a los núcleos espontáneos que pueden estar en tierras privadas, baldíos o de entidades públicas

ASOCIACIONES CIVILES: Son personas jurídicas de derecho privado, cuyos bienes son estrictamente extrapatrimoniales: culturales, científicos, religiosos, deportivos, artísticos, políticos o sociales. Pueden tener patrimonio, a veces considerables, pero no como fin, sería como medio para lograr sus objetivos, se constituyen por decisión de quienes lo van a formar en una asamblea general de

constitución; se aprueban sus estatutos; y adquieren personalidad jurídica con la protocolización del acta constitutiva en la oficina Subalterna de Registro.

AUTONOMÍA ALIMENTARIA: Grado relativo porcentual en que la actividad económica agrícola del país es capaz de satisfacer por sí sola (sin comercio exterior) los requerimientos totales nutricionales de la población durante un período considerado.

BANCO DE GENES: Servicio establecido para la conservación ex situ de individuos, semillas, tejidos o células reproductivas de plantas o animales.

BANCO DE GERMOPLASMA: Son instalaciones construidas específicamente para almacenar, en condiciones de baja temperatura y poca humedad, diversidad de cultivos provenientes de diversas partes del mundo y que han sido recolectadas durante muchos años.

BANCO DE SEMILLAS: Servicio destinado a la conservación ex situ de variedades de plantas determinadas a través de la preservación y el almacenaje de semillas.

BIODIVERSIDAD: Es la totalidad de genes, especies y ecosistemas de una región del mundo. Término que se utiliza para ordenar todas las especies que existen en los ecosistemas, tanto como los procesos ecológicos de los que ellos son parte, como igualmente intervienen.

BIOTECNOLOGÍA: Conjunto de técnicas desarrolladas en los últimos años, donde se aplican los avances en genética y fisiología para nuevas aplicaciones industriales, agrícolas, clínicas o de tratamiento de residuos, producción de insulina y hormona del crecimiento humanos por bacterias, obtención de cepas o de organismos transgénicos de mayor crecimiento o resistencia a stress ambientales.

BOSQUE DE GALERÍA: Vegetación arbórea que se extiende a lo largo de las márgenes de los recursos de agua, contrastando con el resto del paisaje vegetal no arbóreo.

BOSQUE SECO TROPICAL: Es aquel bosque dominado por especies de vegetación caducifolia; es de difícil su recuperación cuando se pierde por efectos naturales o propiciados por el hombre, por lo que tiende a convertirse en sabanas.

BOSQUE SUBTROPICAL HÚMEDO: Es el bosque característico de las zonas orientales de los continentes caracterizados por los veranos húmedos y calurosos. Soporta bosques frondosos, de hojas amplias y gruesas.

BRÚJULA: Instrumento sencillo para la medida de ángulos horizontales, aparte de su uso común, como medio de orientación. La brújula consta de una caja metálica, en cuyo interior se encuentra una aguja magnética sostenida por un pivote.

CADENAS AGROPRODUCTIVAS: Es la visión de ver el proceso productivo agrícola de manera integral desde la producción primaria hasta el último eslabón de la cadena que es el consumidor final, incluida la comercialización, el transporte, el almacenamiento de productos, el procesamiento y la distribución hasta llegar al consumidor.

CADUCIFOLIO: Tipo de bosque cuyos árboles pierden las hojas en determinada época del año. En los países nórdicos durante el invierno, en el trópico, durante la época de sequía.

CAJAS RURALES: Son organizaciones financieras locales, autogestionarias constituidas con capital privado, que prestan a sus socios o integrantes un servicio financiero rural haciendo uso de una tecnología especializada.

CALIDAD DE VIDA: Conjunto de factores, que hacen posible el mantenimiento y la continuación de la vida en condiciones de óptima evolución biológica. /Designa la medida en que una persona, grupo o sociedad satisface sus necesidades materiales, intelectuales y espirituales incluyendo el equilibrio de su ambiente tanto natural como construido y la satisfacción que de éste se deriva.

CANASTA BÁSICA DE ALIMENTOS: Es un instrumento de planificación alimentaria, útil para estimar la cantidad de alimentos básicos necesarios para una población durante un tiempo determinado. Es un conjunto de productos obtenidos a partir de la Canasta Normativa de Alimentos con capacidad de cubrir al menos el 50% de los requerimientos de energía y nutrientes de la población y cuya disponibilidad debe ser protegida.

CAPACIDAD DE SUSTENTACIÓN: Número máximo de personas, o individuos de determinada especie, que cierta porción del medio puede mantener indefinidamente. El término se aplica para hacer referencia a la capacidad de sustentación de los pastos.

CAPACIDAD DE USO DE LA TIERRA: Es el establecimiento de una clasificación de las tierras en clases y subclases, en base a sus limitaciones o restricciones para su uso agrícola vegetal, pecuario, forestal, de conservación o como zona agro turística. Las tierras de clases más bajas tienen menos limitantes o más potencialidades para su uso con respecto a las tierras de clases más altas.

CARTA AGRARIA: Instrumento Jurídico creado a partir de la Resolución N° 177 de fecha 04/02//2003, a través de la cual se autoriza la ocupación de grupos campesinos organizados o no, en las tierras públicas con vocación agrícola, mientras se tramitan y resuelven los procedimientos de adjudicación provisional, de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

CARTOGRAFÍA: Ciencia que utiliza procedimientos dirigidos al estudio y confección de los mapas, cartas y planos. Ésta tiene como objetivo reunir y

analizar datos toponímicos y medidas de las diversas áreas del planeta, con el fin de llevarlas a una escala reducida sobre una superficie plana. Los cartógrafos no son los únicos profesionales que están en condiciones de hacer un mapa, carta o plano, hay otros profesionales como los: Geógrafos- Cartógrafos, el Ingeniero Geodesta, el Agrimensor y el Tipógrafo.

CAUCE: Canal por el que circula el agua de una corriente. En el cauce de un río se distinguen el fondo y las paredes. / Cuenca por donde corre un río permanente o intermitente. Incluye el lecho del río.

CAUDAL: Volumen de agua transportado a través de un canal natural o artificial. / Cantidad de agua que pasa por un punto dado en una unidad de tiempo, se refiere generalmente al agua de un río o la que emana de una fuente.

CEREALES: Gramíneas cultivadas como el maíz, arroz, trigo, centeno, cebada, avena en diversas variedades, utilizadas para la alimentación humana, así como también como materia prima en la preparación de alimentos balanceados para animales (aves, cerdos, bovino y otros).

CERTIFICADO DE APORTACIÓN: Es el documento que representa la contribución mínima que un asociado ha realizado para que la cooperativa pueda funcionar. El o los Certificados de Aportación guardan relación con el monto del capital o patrimonio requerido para las operaciones o para la puesta en marcha de proyectos de la cooperativa, por eso su conjunto forma parte del patrimonio de la cooperativa. Son a nombre del asociado, son intransferibles, todos del mismo valor y se pueden rescatar al dejar de ser asociado. Cada asociado puede suscribir más de un certificado de aportación pero la obligación es suscribir por lo menos uno.


CERTIFICADO DE ASOCIACIÓN: Es un documento que comprueba que una persona ha cancelado la cuota mínima para poder ser asociado de una cooperativa. Cada asociado paga un solo certificado de asociación, el cual está a su nombre, por lo tanto es intransferible, es decir que un asociado no puede cederle, darle o venderle su certificado de asociación a otra persona. Estos certificados tienen el mismo valor para todos los asociados y sólo puede cambiarse ese valor modificando los estatutos. No ganan intereses, se pueden pagar por partes, si así lo señalan los estatutos, cancelando inicialmente 10% de su valor y se pueden rescatar sólo cuando se deja de ser asociado.


CERTIFICADO DE FINCA MEJORABLE: Es un documento que emite el INTI mediante el cual se deja constancia que un predio de propiedad privada es mejorable porque sin ser productiva, puede ser puesta en producción en un lapso de tiempo perentorio de dos (02) años y adaptarse a los parámetros establecidos por el plan nacional de ordenación agroalimentaria. Si en este tiempo las tierras no han sido puestas a producir según dicha certificación o lo ha hecho a medias, se comenzara a cobrar el impuesto por cada hectárea ociosa o inculca y el predio puede ser objeto de expropiación agraria.


CERTIFICADO DE FINCA PRODUCTIVA: Es un documento que emite el INTI mediante el cual se deja constancia que un predio de propiedad privada es productiva, por que cumple con los parámetros establecidos por el plan nacional de ordenación agroalimentaria.


CÍTRICOS: Árboles frutales de ciclo permanentes o arbóreos, pertenecientes a las familia de las rutáceas, género citrus. Son plantas cultivadas y entre ellas se encuentran el naranjo, el limón, la mandarina, el grapefruit, el pomelo, entre otros.


CLASES DE TIERRA POR CAPACIDAD DE USO: Son agrupaciones de las tierras según sus limitaciones agrológicas.


 **CLASE I:** las tierras de esta clase no tienen o tienen muy pocas limitaciones que restrinjan su uso. Son suelos profundos, bien drenados, fértiles, favorecidos por un clima atmosférico apropiado que permite dos cultivos de ciclo corto en el año.

 **CLASE II:** las tierras de esta clase tienen algunas limitaciones que reducen la selección del número de cultivos posibles o requieren moderadas prácticas de conservación. Pueden ser usadas para cultivos agrícolas y pastos, pastoreo intensivo y extensivo y producción forestal.

 **CLASE III:** son tierras apropiadas para cultivos permanentes utilizando métodos intensivos. Los suelos presentan severas limitaciones que reducen la elección de plantas o requieren prácticas especiales de conservación o presentan ambas características a la vez. Pueden ser utilizadas para cultivos agrícolas, pastos, pastoreo extensivo y producción forestal.

 **CLASE IV:** son tierras generalmente inadecuadas para cultivos pero admiten cultivos ocasionales o muy limitados, con métodos intensivos. Presentan limitaciones muy severas que restringen la elección de la clase de cultivo o requieren un manejo cuidadoso, o ambas características a la vez. Pueden ser usadas para cultivos agrícolas restringidos, pastos y producción forestal.

 **CLASE VII:** son tierras con severas restricciones, apropiadas para mantener una vegetación permanente. Tiene limitaciones muy severas, que las hacen inadecuadas para cultivos y restringen su uso, fundamentalmente, al pastoreo, a las plantaciones forestales o a la conservación de la vida silvestre.

 **CLASE VIII:** comprende principalmente terrenos quebrados, pedregosos, áridos o pantanosos, imposibles de desecar, cuyo uso para cultivos comerciales está excesivamente restringido y que sólo deben ser usados para recreación, abastecimiento de aguas, conservación de la vida silvestre o para propósitos meramente estéticos.

CLIMA: Son las condiciones atmosféricas promedio que caracterizan a una región, donde se establecen los diversos agentes atmosféricos y sus patrones locales de ocurrencia en términos de insolación, radiación solar, presión atmosférica y temperatura, humedad, precipitaciones vientos, etc.

Patrón general de las condiciones atmosféricas y variaciones estacionales en una región durante un determinado período de tiempo. Un clima es, por ejemplo, el mediterráneo, caracterizado por veranos cálidos y secos, inviernos tibios y lluvias, a veces torrenciales, en otoño y primavera.

CLISIMETRO: Es esencialmente un nivel de mano, provisto de un telescopio, un transportador y un vernier que se utiliza para medir ángulos verticales.

COMPACTACIÓN: Es un problema de degradación de los suelos que se manifiesta con un aumento de la densidad de éstos, en las capas superficiales o profundas. El fenómeno de compactación, es el resultante del deterioro gradual de la materia orgánica y la actividad biológica, por el uso de prácticas mecánicas de cultivo que roturan excesivamente los suelos a profundidad y en condiciones inadecuadas de humedad. La compactación de los suelos da lugar al mal drenaje el cual, al generar excesos de humedad, conduce al escaso y poco profundo desarrollo de las raíces de las plantas y favorece, al mismo tiempo, los problemas de plagas y enfermedades de los cultivos.

COMPETITIVIDAD: Mecanismo técnico-económico de competencia entre productos, que en el caso de los rubros agrícolas busca la selección de aquellos que presentan mayores ventajas en lo que se refiere a rendimiento superficie, costos relativos de producción que no requieren medidas proteccionistas o de subsidio, precios competitivos con los del exterior y que generen excedentes o volúmenes especiales para la exportación en cantidades permanentes. Proceso integral, de carácter estructural, sistémico y de naturaleza muy dinámica, que se manifiesta en la capacidad que tiene el aparato productivo de un país para captar y mantener su participación en mercados nacionales, regionales e internacionales.

COMPOSTA: Mezcla de desperdicios y hojarasca con el suelo en la cual ciertas bacterias las descomponen en materia orgánica fertilizante.

COMPOSTAJE: Transformación de la basura en abono. Para ello la fracción orgánica de los residuos sólidos se somete a una fermentación microbiana controlada para obtener un humus artificial o compost utilizable como abono agrícola.

COMPOSTERO: Materia orgánica parcialmente descompuesta que puede ser utilizada para acondicionar los suelos o como fertilizante.

COMUNIDADES INDÍGENAS: Son aquellos asentamientos cuya población en su mayoría pertenece a uno o más pueblos indígenas y posee, en consecuencia, formas de vida, organización y expresiones culturales propias. /Personas que se reconocen a sí misma y son reconocidas como tales, originarias y pertenecientes a un pueblo con características lingüísticas, sociales, culturales y económicas propias, ubicadas en una región determinada o pertenecientes a una comunidad indígena. Pueblos cuyos ancestros habitaban un lugar o país cuando personas de otra cultura o procedencia étnica llegaron al lugar y los dominaron mediante la

conquista, la colonización u otros medios y que actualmente viven guiándose por sus propias costumbres y tradiciones sociales, económicas y culturales en mayor medida que en las del país del que actualmente forman parte.

CONSERVACIÓN DE SUELOS: Métodos usados para reducir la erosión del suelo, prevenir el agotamiento de los nutrientes del suelo y restaurar los nutrientes que ya se hayan perdido por efecto de la erosión.

CONTROL BIOLÓGICO DE PLAGAS: Es la técnicas para reducir o eliminar especies de animales o plantas indeseables, por métodos naturales como la intervención en algunas de las fases del ciclo biológico, por ejemplo: suelta masiva de machos estériles de una especie de insectos o control de las poblaciones por medio de depredadores.

CONTROL DE GESTIÓN: Conjunto de normas y procesos mediante los cuales se compara, interpreta, y corrige el curso de las acciones desarrolladas a efecto de asegurar el cabal cumplimiento de los planes y programas a mediano y largo plazos estableciéndose para tal fin mecanismos de coordinación e información entre los distintos niveles de control.

CONUCO: Son unidades agroproductivas familiares diversificadas y sustentables con base a las técnicas ancestrales de producción, mejoradas y adaptadas al espacio físico natural y sociocultural donde se desarrolla.

El Conuco, desde la perspectiva de la Ley y como política de desarrollo agrícola que adelanta el gobierno, se relanza como una unidad productiva estratégica, diversificada y sustentable, ocupando un rol primordial, ya que sus productos son sustento y fuente de ingreso de la familia campesina. Su operatividad itinerante necesita una extensión pequeña de tierra, sustentado en la mano de obra familiar y/o asociativa (cayapa, convite o mano vuelta).

Asimismo, desde la perspectiva de la Ley “Se reconoce el conuco como fuente histórica de la biodiversidad agraria. El Ejecutivo Nacional promoverá, en aquellas áreas desarrolladas por conuqueros, la investigación y la difusión de las técnicas ancestrales de cultivo, el control ecológico de las plagas, las técnicas de preservación de suelos y la conservación de los germoplasma en general”, (LTDA, Artículo 19).

COOPERATIVAS: La cooperativa es una forma de organizar empresas con fines económicos y sociales, donde lo importante es trabajar en común para lograr un beneficio. Se diferencia de otro tipo de empresas en que es más importante el trabajo de los asociados que el dinero que aportan.

COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: El Régimen de Responsabilidad Limitada (R. L) se refiere a que los asociados responden a las obligaciones.

CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA): Instituto Autónomo adscrito al ministerio de Agricultura y Tierras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el

cual tiene por objeto desarrollar coordinar y supervisar las actividades empresariales del estado para el desarrollo del sector agrario.

CUENCA HIDROGRÁFICA: Unidad hidrográfica genérica, sobre la cual convergen los ríos con sus respectivos tributarios. También, área de alimentación de una red natural de drenajes, cuyas aguas son recogidas por un colector común. Desde el punto de vista topográfico, las Cuencas se pueden clasificar en altas, medias y bajas. Por su tamaño, en grandes y pequeñas.

CULTIVOS ANUALES: Son aquellos cultivos de los rubros del sub sector agrícola vegetal, en los cuales su ciclo de desarrollo y producción (cosecha) se completa en un período de un año o menos. Ejemplo: Hortalizas (tomate, cebolla, auyama, rábano, pepino, entre otros), Frutales de ciclo corto (patilla, melón), Cereales (arroz, maíz, sorgo); Textiles y oleaginosas (algodón, girasol, soya, ajonjolí, maní), entre otros.

CULTIVO HIDROPÓNICO: Es el cultivo producto de la utilización de la técnica de desarrollo y producción de cultivos del sub.-sector agrícola vegetal establecida sobre agua, o se colocan en sustratos preparados con materiales inertes que le dan soportes a las plantas y agua sobre la cual se desarrollan las raíces.

CULTIVO ORGANOPÓNICO: Es el cultivo producto de la utilización de la técnica de producción establecida sobre sustratos preparados mezclando materiales orgánicos con capa vegetal, los cuales se colocan dentro de contenedores, camas, barbacoas o canteros y se instalan en lugares o espacios vacíos, en las zonas densamente pobladas, donde el suelo resulta improductivo por diversas razones.

CULTIVO PERMANENTE: Es el cultivo de los rubros del sub sector agrícola vegetal, en los cuales su ciclo de desarrollo y producción (cosecha), se completa en un período de tres años o más. Ejemplo: Frutales permanentes o arbóreos: (cítricas, mango, aguacate, guayaba, durazno), Oleaginosa (palma aceitera, coco), otros cultivos tropicales (café y cacao), entre otros.

CULTIVO POR CONTORNO: Es un cultivo producto del arado y plantación que se hace siguiendo las curvas de nivel de la orografía con la finalidad de disminuir la erosión del suelo.

CULTIVO SEMI PERMANENTE: Es el cultivo de los rubros del sub sector agrícola vegetal, en los cuales su ciclo de desarrollo y producción (cosecha), se completa en un período de mas de un año y menos de tres. Ejemplo: Frutales semi permanentes (plátano, cambur, lechosa, parchita), caña de azúcar, entre otros.

CURSO DE AGUA: Corriente de agua superficial o subterránea permanente o intermitente.

CURVAS DE NIVEL: Es aquel conjunto de líneas cerradas que representan alturas sobre el nivel del mar. El plano de referencia que se toma para el trazado de dicha curvas, es el nivel medio del mar en un lugar considerado. Las líneas o curvas de nivel son el elemento más importante de la representación del terreno.

DECRETO CON FUERZA DE LEY DE LEY DE TIERRAS Y DESARROLLO AGRARIO (LTDA): Decreto N° 1.546, de fecha 09 de noviembre 2001 con fuerza de ley, que dictó el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 8 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 4 que autoriza al Presidente de la República para Dictar Decretos con Fuerza de Ley en las Materias que se Delegan, en Consejo de Ministros.

DEMOGRAFÍA: Es la ciencia que estudia las características y los cambios en el tamaño y estructura de la población.

DENSIDAD DE POBLACIÓN: Es el cociente entre la población total de una determinada entidad territorial y su superficie. Generalmente se expresa en habitantes/kilómetro cuadrado.

DESARROLLO SOSTENIBLE: Es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los ecosistemas para que las futuras generaciones puedan satisfacer sus propias necesidades, intentando armonizar los criterios de crecimiento económico, desarrollo social, seguridad, soberanía y conservación del ambiente, para el bienestar de la población actual y futura.

DESARROLLO SUSTENTABLE: Es el proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

DESMONTAR: Eliminación de restos de plantas de cultivos anteriores ya cosechados, para dar paso a nuevas siembras.

DESMONTE: Eliminación de vegetación baja indeseable, por métodos mecánicos, químicos o manuales, en terrenos habitualmente dedicados a potreros, cultivos agrícolas u otras actividades.

DISPONIBILIDAD ALIMENTARIA: Cantidad de alimentos disponibles para consumo humano. Se determina anualmente por habitante. Está conformada por la producción, más las importaciones, menos las exportaciones, más ó menos a variación de existencias.

DOMINIO: Poder que tienen las personas de usar y disponer libremente de lo suyo.

DOMINIO PRIVADO: Es el dominio que por no pertenecer al dominio público, está sujetos al mismo régimen jurídico que los pertenecientes a los particulares. El que corresponde a un particular, sea natural o jurídico. Cada cual es árbitro y señor de sus propias cosas.

DOMINIO PUBLICO: Es el dominio que corresponde privativamente al estado sobre bienes que, sin pertenecer al uso común, se encuentran destinados a un servicio público; Se encuentran sometidos a un régimen jurídico excepcional (inalienabilidad, imprescriptibilidad, inembargabilidad).

DONACIÓN: Acto jurídico en virtud del cual una persona natural o jurídica transfiere gratuitamente a otra el dominio sobre un bien, y ésta lo acepta.

DRENAJE TERRESTRE: Es el drenaje construido en el campo para remover el exceso de agua, los cuales ayudan al nacimiento de la cosecha y mejoran su crecimiento a través de una ventilación mejorada y un desarrollo de las raíces. Frena el crecimiento de la mala hierba y reduce la incidencia de las enfermedades en las plantas.

ECONOMÍA ALIMENTARIA: Conjunto de actividades humanas que tienen por objetivo primario la producción de alimentos para la totalidad de la población, dicha economía tiene como dominio el comprendido desde la producción de materias primas para la agroindustria hasta el estado de comercialización y transformación de la materia prima, como distribución (incluido el almacenamiento) de los productos hasta su utilización final del sector externo.

ECONOMÍA DE ESCALA: Disminución de los costos de producción por el aumento de volumen producido. A mayor cantidad de unidades producidas, menor costo por unidad.

EFFECTIVIDAD: Es un término propio de los sistemas de evaluación. Se refiere a las repercusiones del programa sobre la población, es decir, a los resultados y beneficios que obtienen la población como consecuencia de las acciones realizadas. Otra descripción de efectividad es la comprobación de la mejoría en el funcionamiento del sistema abarcado respecto a los objetivos que dieron origen a la acción que se evalúa.

EJIDOS: Son los terrenos que con dicho carácter hayan venido disfrutando los municipios desde su creación. Los terrenos que hayan adquirido, adquirieran o destinen los municipios para tal fin. Los resguardos de las extinguidas comunidades indígenas, no adquiridos legalmente por terceras personas. Los terrenos baldíos que circundan las poblaciones de los municipios conforme a la previsible expansión de aquellas de acuerdo a los señalamientos del organismo nacional de planificación urbana.

EMBALSE: Cuerpo de agua, encerrado por una represa, que se utiliza para suministrar agua potable, generación de electricidad, irrigación o cría de animales domésticos. Los canales son incluidos como parte de un sistema de reserva de agua.

ENFITEUSIS: Es un contrato por el cual se concede un fundo a perpetuidad por tiempo determinado, con la obligación de mejorarlo y de pagar un canon o pensión anual expresado en dinero o en especies.

EQUIDAD ALIMENTARIA: Es el grado en que el sistema alimentario asegura el logro de los requerimientos mínimos nutricionales.

ESTADO: Es una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio. En Venezuela la jefatura del estado la ejerce el presidente de la república.

ESCALA: Es aquella que establece la relación entre las dimensiones tomadas sobre el papel y las equivalentes sobre el terreno; en otras palabras representa la planimetría del terreno.

ESCALA GRÁFICA: Es aquella que representa la relación existente entre el mapa y el terreno por medio de una reglilla simple que está convenientemente graduada.

ESCALA NUMÉRICA: Es aquella que indica la relación entre el mapa y el terreno mediante una fracción, en la cual el numerador es la unidad y el denominador es el modulo. Ejem: 1/ 25.000

ESCALA Y TIPOS DE ESCALA: La escala se define como la relación existente entre la dimensión o distancia que separa a dos puntos cualesquiera sobre la carta o mapa y su homólogo en el terreno. Según esto se puede establecer la relación siguiente:

$$E = \frac{\text{Dimensiones en el Mapa}}{\text{Dimensiones en el terreno}} = \frac{\text{Papel}}{\text{Terreno}} = \frac{1}{d}$$

ESCURRIMIENTO: Aguas líquidas desplazadas desde las partes altas hacia abajo. Consiste en el desplazamiento de las aguas recibidas de las lluvias, desde las partes más altas de las vertientes, en las divisorias, hacia las más bajas de los lechos de avenamiento, como efecto de las leyes de la física.

ESCURRIMIENTO AGRÍCOLA: El agua que fluye de un campo agrícola y que es la fuente más grande de pesticidas en el agua.

ESPECIES AUTÓCTONAS: Son las especies nativas y típicas del territorio Nacional. Se aplica este término a los diferentes productos de los recursos

naturales propios del país. Especies de plantas o animales originarios del sitio en que viven.

ESPINARES Y CARDONALES: Cuando las cactáceas son intercaladas solo esporádicamente en la matriz del arbustal, se habla de un espinar. Pero cuando las cactáceas constituyen el componente principal del ecosistema, se llama cardonales.

ESTANQUE DE OXIDACIÓN: Lago hecho por el hombre, o cuerpo de agua en el cual las bacterias consumen el desperdicio. Se utilizan con más frecuencia junto con otros procesos de tratamiento de desecho. Un estanque de oxidación básicamente es lo mismo que una laguna de aguas negras.

ESTATUTOS: Es un documento en donde se encuentran establecidas las normas que rigen las relaciones de los asociados con la cooperativa y entre ellos mismos. Estas normas no deben contradecir las cooperativas y su reglamento.

ESTIERCOL: Son los excrementos animales que se utilizan como abono.

ESTIERCOL VERDE: Vegetación recién cortada la cual es introducida en el suelo fértil para incrementar la cantidad de materia orgánica y humus disponible para mejorar la productividad de los suelos.

ESTOLÓN: Tallos rastreros que lanzan algunas plantas, de los que van saliendo nuevos ejemplares del organismo. Es una forma de reproducción asexual.

ESTRATEGIA ALIMENTARIA: Es la forma de realizar acciones políticas, económicas, educativas, y otras, para alcanzar el objetivo establecido en función de los recursos disponibles y con relación a los actores que participen en el proceso para lograr la disponibilidad de alimentos que constituyen la dieta básica para satisfacer los requerimientos de toda la población en las circunstancias que así se establecieron.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Estudio orientado a predecir y evaluar los efectos del desarrollo de una actividad sobre los componentes del ambiente natural y social y proponer las correspondientes medidas preventivas, mitigantes y correctivas, a los fines de verificar el cumplimiento de las disposiciones ambientales contenidas en la normativa legal vigente en el país y determinar los parámetros ambientales que conforme a la misma deban establecerse para cada programa o proyecto. /Análisis técnico e interdisciplinario que se realiza sobre un plan, programa o proyecto, a fin de predecir los impactos ambientales que puedan derivarse de su ejecución y operación. Estos estudios incluyen las acciones y medidas para prevenir, controlar o corregir los efectos degradantes.

ETAPAS DEL CICLO DE UN PROYECTO: Consiste en la propuesta inicial de un proyecto, prefactibilidad, factibilidad, evaluación y financiamiento, ingeniería y construcción, puesta en marcha y operación.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: Es un elemento de control de los procesos de planificación, que tienen como finalidad principal la atenuación de los efectos negativos sobre el medio físico-natural, biológico y socio-económico de ciertas actividades, acciones o proyectos, y la potenciación de los efectos positivos de los mismos./ Procedimiento destinado a identificar e interpretar, así como a prevenir las consecuencias o efectos que acciones o proyectos públicos o privados, puedan causar el equilibrio ecológico, al mantenimiento de la calidad de vida y a la preservación de los recursos naturales existentes.

EVALUACIÓN DE TIERRAS: Estimación del comportamiento de una tierra cuando se utiliza con una finalidad determinada.

EVAPORACIÓN: Es el proceso a través del cual la energía solar determina la evaporación del agua y ésta se eleva a la atmósfera como vapor de agua. La mayor parte de la evaporación se presenta en el principal depósito: el océano. Se realiza una evaporación en menor proporción sobre las aguas continentales tales como lagos y ríos. /Transformación de un líquido en vapor. /Aguas precipitadas que son retenidas por el estrato de vegetación que cubre el territorio, escurriéndose mucho más lentamente, tanto en el follaje como sobre la materia orgánica superficial, ello da lugar a que, por acción de la temperatura generada por la radiación solar se desprendan significativas cantidades de agua en forma de vapor.

EVAPOTRANSPIRACIÓN REAL: En una superficie de suelo determinada las pérdidas de agua por evaporación proceden de: evaporación directa desde el suelo a la atmósfera y pérdida de agua por transpiración de las plantas, que previamente la absorbieron del suelo por sus raíces. Resulta útil sumar ambas pérdidas con lo que se obtiene la evapotranspiración. Se distingue una evapotranspiración potencial, que es la que correspondería a una región determinada según su clima, si las precipitaciones no fueran un factor limitante, y una evapotranspiración real, que es la que efectivamente ocurre. Así en una zona árida de temperaturas elevadas y precipitaciones escasas, la Evapotranspiración potencial puede ser elevada y la real pequeña.

EXPLOTACIÓN FORESTAL: Proceso de aprovechamiento de la cosecha de un fundo forestal, para lo cual se requiere de trabajos, desde la construcción de carreteras y adquisición de equipos hasta el transporte de maderas y otros productos forestales.

EXPROPIACIÓN: A los efectos de la aplicación del concepto de latifundio, es aquella figura legal por medio de la cual se declaran de utilidad pública o de interés social aquellas tierras privadas que no cumplan una función social. No aplicable dicha medida a los Fundos que no excedan de cien hectáreas (100 ha.) en tierras de primera clase o sus equivalencias en tierras de otras calidades y de cinco mil hectáreas (5.000 ha.) en tierras de sexta y séptima clase, o sus equivalencias, (LTDA, Artículo 74).

EXTENSIÓN AGRÍCOLA: Es una labor educativa no formal, orientada al desarrollo de experiencias cuyo resultados han de incidir en la organización de los productores, en el fortalecimiento de su participación, en el aumento de su capacidad de gestión y administración en el uso racional de la tecnología para el incremento de la producción y de su calidad de vida, así como en las mejores alternativas de uso, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales, mediante el ordenamiento de situaciones de aprendizaje en las cuales se aplican métodos apropiados a las condiciones sociales, económicas y culturales de los productores y sus familias.

FACTIBILIDAD: Etapas del ciclo de proyecto en la cual los estudios que se realizan son similares a los de prefactibilidad, salvo que en la factibilidad del nivel de las investigaciones realizadas son más profundas y por consiguiente los márgenes de error al cual cuantificar los costos y beneficios del proyecto son menores, y ya se ha definido alguna estrategia para la materialización del proyecto.

FACTORES DE PRODUCCIÓN: Son la causa o la condición de cambio o de transformación de los recursos productivos. Los economistas identifican cuatro factores de producción: trabajo, capital, tierra y organización, recientemente incluyen al hombre como modificador de los demás factores. Estos factores tienen como contraprestación, respectivamente, salarios, interés, renta y beneficios. En el capitalismo la renta se distribuye generalmente con la contribución o productividad; al trabajador se le retribuye por su trabajo, al portador de capital, por la espera, por la renuncia a un disfrute inmediato y a la organización, por la asunción de riesgos.

FEROMONAS: Sustancia secretada por un organismo y liberada hacia el medio externo, que produce cambios o respuestas en el desarrollo y el comportamiento social, reproductor, y otros, de los miembros de la especie e incluso, de los de otras especies. Estas sustancias son un medio de comunicación en el cual se utiliza el olfato y otras estructuras especializadas para percibir las.

FERTILIZANTE: Sustancia que se añade a los suelos agrícolas para mejorar el rendimiento de los cultivos y la calidad de la producción. Existen fertilizantes orgánicos, como el estiércol o el compost, y fertilizantes inorgánicos o minerales que se utilizan para suministrar al suelo nitrógeno, potasio y calcio en forma de sales.

FERTILIZANTE COMERCIAL ORGÁNICO: Mezcla de nutrientes de plantas como los nitratos, fosfatos y potasio, la cual es vertida en el suelo para aumentar la productividad del mismo y que se vende al público.

FERTILIZANTE COMPLETO: Llamado así porque contiene tres componentes básicos; nitrógeno, ácido fosfórico y potasio.

FERTILIZANTE ORGÁNICO: Aquel en que para su fabricación se utilizan sólo estiércol (animal o vegetal) y compost.

FIDEICOMISO: Relación jurídica por la cual una persona denominada fideicomitente, transfiere bienes o derechos a otra persona llamada fiduciario, quién obliga a utilizarlo a favor de aquel o de un tercero, denominado beneficiario. /Es un acuerdo legal mediante el cual una parte, que usualmente es una institución financiera, actúa como si fuese el propietario de activos que son de otra persona, que se los ha cedido para un fin específico y bajo condiciones establecidas. Esta modalidad normalmente se utiliza cuando las partes requieren de los servicios de un tercero a quien confían el manejo imparcial y la administración de determinados recursos de acuerdo a ciertas instrucciones.

FIJACIÓN DE NITRÓGENO: Conversión de nitrógeno atmosférico en formas útiles a las plantas por medio de descargas eléctricas, bacterias y algas verdes azules, siendo parte del ciclo del nitrógeno. /Proceso por el cual las bacterias que fijan el nitrógeno y que viven en asociaciones mutualistas con plantas convierten el nitrógeno atmosférico en compuestos de nitrógeno que las plantas pueden utilizar directamente.

FINCA MEJORABLE: Es aquella finca que sin ser productiva puede ser puesta en producción en un lapso de tiempo razonable, (LTDA, Exposición de motivos).

FINCA OCIOSA O INCULTA: Es aquella finca que no cumplen con los requisitos mínimos de producción; en tal sentido pueden ser objeto de intervención o expropiación agraria, (LTDA, Exposición de motivos).

FINCA PRODUCTIVA: es aquella finca que está dentro de los parámetros de productividad establecidos por el ejecutivo nacional. (LTDA, Exposición de motivos).

FLUJO DE CAJA: Es el instrumento fundamental que permite determinar la capacidad financiera de la unidad productiva para llevar adelante el proyecto.

FORMALDEHIDO: Gas irritante, picante e incoloro utilizado especialmente como desinfectante y preservador, así como en la síntesis de otros componentes y resinas.

FUNDO COLECTIVO: Es la organización colectiva económica para la producción agraria, la cual se establecerá teniendo como base los principios de mutua cooperación y solidaridad, privilegiando el sistema cooperativo mediante la organización de personas para el trabajo colectivo y el desarrollo del poder autogestionario de los empresarios colectivos, (LDTA, Artículo 4).

FUNDOS ESTRUCTURADOS: Son unidades individuales o colectivas socioproductivas actualmente localizadas o potencialmente localizables en tierras con vocación agrícola donde el conjunto de actividades realizadas o por realizar se

enmarcan en un desarrollo agrícola sustentable. Los Fondos Estructurados se clasifican en: Fondos Estructurados Individuales o Fondos Estructurados Colectivos.

FUNDO, FINCA, PARCELA, PREDIO, CONUCO, HATO, HACIENDA: es la unidad de producción rural, definida y delimitada espacialmente por coordenadas UTM y linderos legalmente establecidos.

FUNGICIDA: Sustancia química, que tiene la propiedad de destruir a los hongos, o de prevenir las enfermedades que éstos causan a los seres vivos.

GEOLOGÍA: Ciencia que estudia la composición, estructura y desarrollo de la corteza terrestre y sus capas más profundas.

GEOMORFOLOGÍA: Ciencia que estudia y describe las formas del relieve y la topografía terrestre y explica sus orígenes. / Estudio de las formas terrestres y su evolución, las cuales se deben en muchos casos a la acción del agua en los ríos y glaciares.

GEOREFERENCIACIÓN: Localización en el espacio mediante un sistema de coordenadas geográficas o procedentes de una proyección cartográfica (Universal Transversal de Mercator, Lambert, y otros).

GERMOPLASMA VEGETAL: Material genético contenido en las semillas y órganos de las plantas y del que dependen los factores hereditarios y la reproducción.

GRAMÍNEAS: Nombre botánico del grupo de plantas formado por las hierbas.

HÁBITAT: Lugar o tipo de lugar donde un organismo o comunidad de organismos vive y se desarrolla. /Área o lugar donde vive una especie en condiciones bien definidas. /Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo una población.

HÁBITAT INDÍGENA: La totalidad del espacio ocupado y utilizado por los pueblos y comunidades indígenas, en el cual se desarrolla su vida física, cultural, espiritual, social, económica y política; comprende áreas de cultivo, caza, pesca fluvial y marítima, recolección, pastoreo, asentamiento, caminos tradicionales, caños y vías fluviales, lugares sagrados e históricos y otras necesarias para garantizar y desarrollar sus formas específicas de vida.

HECTÁREA: Unidad de superficie equivalente a 100 áreas y, por tanto, a 10.000 metros cuadrados. Abreviatura ha.

HERBICIDA: Sustancia química que elimina temporalmente a las plantas herbáceas o inhibe su desarrollo. /Sustancia química que mata a una planta o le detiene el crecimiento. /Compuesto que extermina plantas. /Plaguicida utilizado en

agricultura para eliminar plantas indeseables. Como otros plaguicidas, su uso puede producir problemas ambientales por toxicidad o acumulación a través de las redes tróficas.

HIDROLOGÍA: Es la ciencia del agua. /Ciencia que estudia los fenómenos y procesos que transcurren en la hidrosfera. Se subdivide en hidrología superficial, hidrología subterránea y oceanología. En cada caso, estudia el régimen y el balance hídrico, la dinámica del agua, los procesos termales y las sustancias agregadas. Estudia el ciclo del agua en la naturaleza, la influencia sobre el mismo de la actividad humana, y su evolución en territorios determinados y en la tierra en conjunto.

HORIZONTES DE SUELO: Son las distintas capas por las que está formado el suelo y que a menudo difieren en color. /Capas horizontales que forman un suelo maduro.

HUMUS O SUSTANCIA HÚMICA: Son materias que se forman por la descomposición de la materia orgánica y a menudo son resistentes a una posterior descomposición. /Mezcla de materia que se deposita sobre el suelo fértil y provee al mismo de nutrientes, a la vez que lo protege de la erosión, ayuda a retener agua para que ambos puedan ser aprovechados por las plantas. /Uno de los constituyentes principales del suelo, que tiene su origen en la descomposición de la materia orgánica de origen vegetal y animal. /Palabra latina que significa suelo.

IMPACTO AMBIENTAL: Alteración del medio ambiente debido a la intervención humana. En la actualidad determinadas actuaciones requieren la elaboración previa de un informe sobre su impacto ambiental.

IMPUESTO SOBRE TIERRAS OCIOSAS: Es un impuesto que grava la infrautilización de tierras rurales privadas y públicas. (LTDA, Artículo 101).

¿Cuáles tierras quedan excluidas del ámbito de aplicación del impuesto sobre tierras ociosas?: Las tierras cubiertas de bosques naturales declarados por el Ejecutivo Nacional como tales y los cuales no podrán ser objeto de explotación y uso alguno y, las tierras que por razón de su topografía o por limitaciones edáficas o de otro tipo no sean aptas para ninguna clase de cultivo, explotación ganadera o forestal, (LTDA, Artículo 101).

¿Quiénes son sujetos pasivos del impuesto sobre tierras ociosas?:

1. Los propietarios de tierras rurales privadas.
2. Los poseedores de tierras rurales públicas, distintos de los órganos y entidades públicas distintos de los órganos y entidades públicas y de los entes de la administración Pública descentralizados funcionalmente.

A los fines de este impuesto, se entiende por tierras rurales públicas aquellas que son propiedad de los órganos y entidades públicas y de los entes de la administración pública descentralizada funcionalmente.

¿Quiénes están exentos del pago del impuesto?: El agricultor a título principal, propietario de tierras rurales privadas o poseedor de tierras rurales públicas cuya extensión no supere quince hectáreas (15 ha.), no fuere propietario o poseedor de otros inmuebles con excepción de casa de habitación en poblado rural si fuera su hogar dentro del municipio respectivo, con domicilio civil y electoral en la jurisdicción del municipio donde estuvieren ubicadas las mismas, que no utilice mano de obra subordinada en el cultivo de dichas tierras y cuyo ingreso bruto total anual sea inferior a Un mil Cuatrocientas Unidades Tributarias (1.400 UT)....

INCENDIO DE VEGETACIÓN: Es la acción del fuego incontrolado sobre áreas cubiertas de vegetación, con la consecuente destrucción de los recursos naturales renovables existentes. Puede ser accidental o provocado; comúnmente se le denomina incendio forestal.

INFILTRACIÓN: Consiste en el percolado de las agua, desde los estratos superficiales, hacia aquellos subyacentes y hacia el subsuelo. /Acción de las aguas que se percolan desde los estratos superficiales del suelo hacia las capas subyacentes del subsuelo, lo cual está condicionado también por la topografía, la velocidad del escurrimiento y porosidad y permeabilidad del material geológico de base, bajo el nivel del suelo, a lo que se le conoce como “acuíferos” o “manto acuífero”.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER): Instituto Autónomo adscrito al ministerio de Agricultura y Tierras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto contribuir con el desarrollo rural integral del sector agrícola en materia de infraestructura, capacitación y extensión.

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI): Instituto Autónomo adscrito al ministerio de Agricultura y Tierras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto la administración, redistribución de las tierras y la regularización de la posesión de las mismas.

INTENSIDAD DE USO: Define la capacidad de carga como el volumen y la intensidad de uso que puede ser sustentada sin degradar la idoneidad futura del ambiente para un fin determinado.

INVERNADERO: Instalación para el cultivo de plantas en la que se consiguen unas condiciones ambientales (temperatura, luz, humedad) diferentes de las exteriores y que favorecen el crecimiento vegetal.

IRRIGACIÓN GOTA A GOTA: Es la utilización de pequeños tubos para irrigar pequeñas cantidades de agua a las raíces de las plantas. /Técnica de riego desarrollada por aquellos países con altos índices de deficiencia de agua.

LABRANZA CONSERVACIONISTA: También llamada manejo de residuos, consiste en mantener en el suelo todo el tiempo una capa cubierta vegetal o capa de residuos vegetales (o ambas cosas) y reducir el arado (labranza limitada) o eliminarlo por completo.

LABRANZA MÍNIMA: Cosecha donde el suelo es removido muy poco (arado mínimo) o nada (arado cero) con la finalidad de reducir la erosión del suelo, disminuir costos laborales y ahorrar energía.

LAGUNA: Lago de pequeña extensión y poca profundidad. Las lagunas pueden ser temporales o permanentes, interiores o costeras (lagunas litorales).

LAGUNA DE OXIDACIÓN: Reservorio artificial de pocos metros de profundidad donde el aire, la luz solar y los microorganismos descomponen desechos, permitiendo que los sólidos se depositen y se eliminen bacterias patógenas.

LATIFUNDIO: “Se entiende por latifundio, toda porción de terreno rural, ociosa o inculta, que exceda de cinco mil hectáreas (5.000 ha.) en tierras de sexta y séptima clase o sus equivalencias, según lo que al efecto se desarrolle en el Reglamento de este Decreto Ley”. LTDA, Artículo 8, Título I de las Bases del Desarrollo Rural, Capítulo I Disposiciones Fundamentales.

LATITUD: Es el Arco de meridiano medido en grados, minutos y segundos desde el Ecuador a cualquier punto de la Tierra. La latitud puede ser Norte (Boreal o Positiva) y Sur (Austral o Negativa).

LEGUMINOSAS: Orden de plantas dicotiledóneas que incluye la familia de las papilionáceas. Son plantas leñosas o herbáceas con fruto tipo legumbre y con diversas especies cultivadas por su importancia en la alimentación humana y del ganado y sus aplicaciones industriales. Las leguminosas son capaces de fijar nitrógeno atmosférico por su simbiosis con el género bacteriano *Rhizobium*. Entre ellas se encuentran plantas cultivadas como: la caraota, el frijol, la lenteja, el garbanzo, el maní, la soya, el trébol, entre otras.

LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE: Instrumento legal que establece los principios rectores para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en beneficio de la calidad de vida, dentro de las políticas previstas para el desarrollo integral de la nación.

LINDEROS: Son los costados que individualizan y delimitan un inmueble, permitiendo su representación en el plano y permiten saber que inmueble o accidente geográfico existe sobre tal rumbo o costado (IGVSB). Los linderos deben indicarse tal como lo expresan los documentos de propiedad, títulos de adjudicación o carta agraria.

LITOSFERA: constituida por las rocas, sedimentos, mantos y núcleo de la tierra. Suelo y roca en la superficie de la tierra.

LONGITUD: Es el Arco de paralelo máximo medido en grado, minutos y segundos desde el meridiano origen (Meridiano Greenwich) a cualquier punto de la tierra. La longitud puede ser Oeste (Occidental) ó Este (Oriental).

LOTE DE TERRENO: Es un área dentro de una parcela o finca, formada por unidades de tierra que pertenecen a una misma clase y que se delimita por agrupaciones de las subclases de tierra que recibirán el mismo uso y manejo.

LTDA: Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

MACRO NUTRIENTES: Sustancia química que una planta o animal necesita en grandes cantidades para mantenerse vivo y saludable. Son nutrientes requeridos en grandes cantidades como el caso de: Carbono, Hidrógeno, Nitrógeno, Fósforo, y Calcio. Estos generalmente abundan en compuestos simples como: dióxido de carbono, agua y nitratos, fácilmente accesibles para los organismos.

MAPAS, CLASIFICACIÓN:

- **Según su Escala:**

Mapas o planos escalas grandes: representados en proporciones de 1:2 hasta 1:25.000

Mapas o cartas medianas: representados en proporciones que oscilan entre 1:25.000 hasta 1:500.000.

Mapas a escalas Pequeñas: son los que se representan en proporciones de 1:500.000 hasta 1:10.000.000 o más.

- **Según su Utilidad Práctica:**

Mapas topográficos:

Son aquellos que generalmente se ubican en escalas comprendidas entre 1:1000 y 1:25.000. Representan objetos y detalles de relieve, tal como se encuentran en la superficie del terreno.

Mapas de países: son todos aquellos mapas generales o sinópticos que representan una información y ordenación de tipo muy general.

Mapas físicos: Son los de tipo: Geológico, agronómico., edafológico, hidrográfico, geomorfológico, meteorológicos, orográficos.

- **Según su finalidad:**

Mapas Especiales: se llaman así, aquellos mapas que persiguen objetivos bien definidos, distinto del uso común que tienen los mapas: Atlas Mundiales, nacionales, escolares, mapas de población, mapas Turísticos, mapas históricos y otros.

Mapas Estadísticos: Son todos aquellos mapas que representan una distribución superficial de un cierto elemento en forma cualitativa o cuantitativa.

MAPAS, COLORES CONVENCIONALES: Es la aplicación del color característico que presenta los elementos naturales y culturales del terreno:

Azul: en diferentes tonalidades para indicar, océanos, mares, lagos, ríos, quebradas, torrentes y lagunas.

Marrón o Sepia: Para indicar el relieve en sus diferentes formas por medio de las curvas de nivel u otra manera de representación.

Rojo: Para las vías de comunicación en sus diferentes categorías y también para resaltar los contornos de las grandes ciudades.

Negro: sirve para representar algunos elementos culturales. Ejemplos: ciudades, pueblos, centros poblados dispersos, vías férreas, límites y otros.

Verde: en sus diferentes tonalidades para indicar: vegetación de diferentes tipos, áreas de cultivos, y otros.

Anaranjado: para representar arena o cualquier otra forma de acumulación.

MAPAS, TÍTULOS, RECUADROS, DETALLES COMPLEMENTARIOS: El título no es más que el nombre del mapa. En cambio el recuadro viene representado por uno a varios mapas a escala mayor o menor de acuerdo a su importancia absoluta o relativa y los detalles complementarios son aquellos agregados que persiguen una finalidad, como es la de complementar la información del mapa.

MAPAS, INFORMACIÓN MARGINAL: Viene representada por la serie de datos que sirven para completar el carácter gráfico- descriptivo del mapa, entre los cuales se cuentan: clase de mapa, área o lugar señalado, referencia del mapa, fecha de confección del mapa, agencia encargada de la confección, escala gráfica o numérica, nombre del sistema de proyección, intervalo entre curva de nivel, dato vertical, dato hidrográfico, índice de ubicación, diagrama de situación relativa, diagrama de límites, diagrama de compilación, diagrama de declinación magnética, índice de hojas adyacentes, identificación del área levantada, y otros.

MAPAS, RELACIÓN CON LA GEOGRAFÍA: El mapa es la expresión objetiva del paisaje geográfico en un momento determinado; es la herramienta y el arma de descripción científica de la tierra, es el elemento auxiliar más efectivo del geógrafo, y su objetivo, es ayudar al hombre a adaptarse al medio en que vive.

MEDIANERO, APARCERO: Es un contrato entre dos partes, mediante el cual una de ellas el "presunto propietario" proporciona a la otra cierta cantidad de tierras y otros recursos para que la trabaje, dividiéndose lo producido en la forma siguiente: 1/2 para el propietario 1/2 para el trabajador.

MEJORAS FUNDIARIAS: Son todas aquellas prácticas agronómicas o mejoras ejecutadas sobre el factor de producción tierra que involucran una inversión, con la finalidad de incrementar su capacidad productiva; y que una vez realizadas es difícil separarlas de ella. Ejemplo: reforestación, nivelación, pozo, canal de riego, canal de drenaje, y otros. Se habla del término "Tierra y sus mejoras fundiarias".

MERCATOR BÁSICA: Teóricamente se considera esta proyección como el desarrollo del esferoide terrestre mediante un cilindro, cuyo eje es coaxial con el eje terrestre, pero que en la práctica es una proyección modificada, en la cual la parte.

MERIDIANOS: Son semicírculos máximos que van de polo a polo. Un meridiano junto con su antimeridiano, divide a la tierra en dos porciones iguales. Convencionalmente el meridiano origen y el antimeridiano 180° dividen al globo terrestre en dos hemisferios: Este u Oeste (Oriental y Occidental).

MICORRIZAS: Es la asociación simbiótica entre un hongo y las raíces de las plantas.

MICRO NUTRIENTES: También llamados oligoelementos o elementos de traza, son sustancias químicas no menos vitales que los macro nutrientes, pero requeridos en pequeñas cantidades por las plantas, animales o cualquier organismo vivo.

MÓDULOS DE APURE: Es un área rural de desarrollo integrado. Declaratoria de la data: Decreto N° 27 de 02-04-1974, Gaceta Oficial N° 30.367 del 02-04-1974. Localizado en el Estado Apure. Con una superficie de 589.100 ha., temperatura media anual de 27° C y precipitación media anual de 1.750 mm.

MONOCOTILEDÓNEAS: Son las planta que tienen un cotiledón. Ej. Las Gramíneas.

MONOCULTIVO: Es el cultivo que se hace de un solo tipo de cosecha en un área relativamente grande. /Es un sistema de cultivo de grandes zonas con una sola especie de planta, como arroz, algodón. /Son plantaciones de gran extensión con árboles u otro tipo de plantas de una sola especie. Por ejemplo con caña de azúcar, eucaliptos o grandes plantaciones de cereales.

NACIÓN: Conjunto de habitantes de un país regido por el mismo gobierno.

NEMATICIDAS: Veneno utilizado específicamente para exterminar gusanos cilíndricos. Agente químico destructivo para los nemátodos ascárides o lombricillas.

NUTRIENTES: Elemento o compuesto necesario para la sobre vivencia, crecimiento y reproducción de plantas y animales.

OCUPANTE: Es la persona que ocupa la tierra sin títulos jurídicos sobre las misma.

OLERICULTURA: Una rama de la horticultura que trata con el cultivo de legumbres.

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: Proceso de planificación cuyo resultado final es la asignación de usos a diferentes áreas de una zona geográfica determinada. Se entiende por ordenación del territorio la regulación y promoción de la localización de los asentamientos humanos, de las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico espacial, con el fin de lograr

una armonía entre el mayor bienestar de la población, la optimización de la explotación y uso de los recursos naturales y la protección y valoración del medio ambiente, como objetivos fundamentales del desarrollo sustentable.

PANTANO: Tipo de terreno húmedo con agua estancada permanentemente o por un período de tiempo considerable y que tiene una cubierta densa de vegetación nativa. Los pantanos pueden ser de agua dulce o de agua salada y de marea o sin ella.

PARALELOS: son círculos menores paralelos al ecuador, el cual a su vez es un paralelo máximo (o base) que divide al globo terrestre en dos hemisferios: Norte y Sur respectivamente. Entre los paralelos tienen singular importancia los trópicos y los círculos polares que reciben el nombre de paralelos notables por dividir astronómicamente la tierra en cinco (5) grandes zonas climáticas.

PARÁSITO: Organismo que se alimenta de otro conocido como hospedador. Los parásitos generalmente no matan al organismo donde viven. Este término suele aplicarse a un organismo pequeño que realmente vive sobre otro, ectoparásito, o dentro, endoparásito, de un huésped que le sirve como fuente de alimento y habitad.

PARCELA EXPERIMENTAL: Es una unidad experimental a la cual se aplica un tratamiento (puede ser una sola planta, pequeñas áreas de suelo conteniendo varias plantas, una faja a través de un campo o todo un campo).

PARCELAMIENTO: Es un asentamiento en el que se han llevado a cabo trabajos topográficos para dividirlos en lotes de tierras de ciertas dimensiones, de acuerdo a sus características agroeconómicas.

PARQUE NACIONAL: Institución creada por Decreto en terrenos baldíos, nacionales, ejidos o de propiedad privada, con el objeto de proteger y conservar en forma integral y permanente las bellezas escénicas naturales y la flora y fauna de la región que lo constituye, para ser utilizado con fines recreativos, educacionales, científicos y turísticos.

PASTOS CULTIVADOS: Especies vegetales, en la mayoría de los casos herbáceas, que son establecidas en una zona por el hombre, apropiadas para alimentación del ganado y que pueden ser utilizadas ex situ, o para corte.

PASTOS NATURALES: Especies vegetales en la mayoría de los casos herbáceas que se desarrollan naturalmente en una zona, apropiada para alimento del ganado y que es alimentado ex situ.

PATRIMONIO: Es el conjunto de derechos y obligaciones que corresponden a una persona natural o jurídica.

PELIGRO DE EXTINCIÓN: Son aquellas especies que están en peligro de desaparición si el tamaño poblacional se hace pequeño y se presenta un "cuello

de botella” genético. Cada vez más especies de plantas y animales son puestas en peligro de extinción o son extintas debido a la destrucción de su hábitat, o a división de éste en fragmentos aislados como resultados de actividades humanas.

PENDIENTE: Es la relación geométrica constante entre la distancia vertical y la distancia horizontal o topográfica. La pendiente del terreno también recibe el nombre de gradiente según algunos autores.

PERFIL DE SUELO: Sección longitudinal de los horizontes del suelo.

PERÍODO DE CRECIMIENTO: Período del año en que las condiciones de humedad y temperatura son favorables para el desarrollo de los cultivos.

PERMEABILIDAD: Cualidad de un material para permitir el paso de un líquido a través de él. Una propiedad de la membrana de dejar pasar libremente sustancias.

PERMUTA: Es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a transferir a otro la propiedad de una cosa, a cambio de que éste le dé la propiedad de otra cosa. También se conoce como trueque.

PERSONA JURÍDICA: Sujeto de derechos y obligaciones que no son la persona natural o física. Ejem.: La nación y las entidades políticas que la componen, las iglesias, las universidades; Las asociaciones, corporaciones y fundaciones lícitas de carácter privado.

PERSONA NATURAL: Son todos los individuos de la especie humana. El hombre y la mujer como sujetos de derechos y obligaciones.

pH: Valor numérico que indica el grado de acidez o basicidad relativa de una sustancia en una escala de 0 (máxima acidez), a 14 (máxima basicidad); siendo el 7 el punto neutro. La escala es logarítmica, por lo que un pH de 3, por ejemplo, es diez veces más ácido que un pH de 4. Es el logaritmo de la recíproca de la concentración de ión hidrógeno. El agua neutra, por ejemplo, tiene un pH 7 y una concentración de ion hidrógeno de 10^{-7} moles por cada litro de solución. Medida de la acidez o basicidad de una disolución. Se define el menos logaritmo de la concentración de iones de hidrógeno, expresada en moles por litro. La escala de pH varía de 0 a 14. Las soluciones neutras tienen un pH 7, las básicas o alcalinas , mayor que 7. El pH es una magnitud importante en los ecosistemas acuáticos y edáficos.

PISCICULTURA: Aspecto de la acuicultura que trata de la producción de peces. Es la cría de peces en cautiverio con fines comerciales.

PLAGUICIDAS: Sustancias químicas diversas que se utilizan para eliminar organismos que por alguna razón son indeseables, hongos, malas hierbas, nemátodos, insectos, roedores, y otros. Los problemas ambientales asociados con el uso de plaguicidas tienen que ver con su toxicidad, capacidad de degradación

en el medio ambiente y tendencia a acumularse en los organismos. El término plaguicida suele utilizarse como sinónimo de pesticida.

PLAN: Es el resultado del proceso de planeación y puede definirse como diseños o esquemas detallado de lo que habrá que hacerse en el futuro, y las especificaciones necesarias para realizarlas. Es una síntesis del proceso de planificación llevado a cabo en una organización. Es un instrumento que permite sistematizar, sustentar, optimizar y concretar la toma de decisiones. Permite hacer control y evaluación de gestión, ya que en él se concretan los objetivos, metas, estrategias y políticas.

PLANICIES INUNDABLES: Compuestas por aquellos espacios del territorio nacional, adyacentes a los cursos de aguas superficiales y que pueden llegar a ser ocupados por los excesos de aguas cuando se desbordan de sus cauces naturales.

PLANTACIONES FORESTALES: Comunidades vegetales introducidas por el hombre para la explotación de madera.

POLIGONAL RURAL: Se definen como el espacio geográfico del Territorio Nacional delimitado por sus condiciones físico- naturales, sociales, económicas y de infraestructura, con vocación y potencial para la consolidación de planes nacionales de ordenación agroalimentario, que permitan un cambio cultural en la gestión del territorio, con el objeto de alcanzar el desarrollo rural integral y sustentable de la nación.

POTRERO: Área desprovista o con poca vegetación mayor, frecuentemente cubierta de pastos o de restos de alguna siembra, maíz, sorgo, arroz, destinada a ser utilizada por el ganado.

POZO: Agujero profundo que se hace en la tierra para sacar agua. Sitio donde los ríos tienen mayor profundidad.

PREDIO, FUNDO, FINCA: Es aquella superficie de tierra dedicada principalmente a la obtención de productos del sector agrícola, en cualquiera de sus sub sectores: agrícola vegetal, animal, pesquero o forestal, y es manejada como una unidad económica.

PREDIO RÚSTICO: Tierras ubicadas en zonas rurales, destinadas al cultivo u otros usos relacionados con la explotación agropecuaria.

PRODUCTIVIDAD: Magnitud de lo producido por unidad y tiempo. /Medida de la producción de bienes económicos y de servicios generados por la inversión de factores de producción tales como recursos naturales, bienes de capital y mano de obra. Para aumentar la productividad es necesario aumentar el producto y disminuir la inversión.

PRODUCTIVIDAD AGRARIA: “La productividad agraria viene a ser un concepto jurídico indeterminado que funge como patrón de medición de la adecuación que exista entre la tierra objeto de propiedad y su función social”, (LTDA, Exposición de motivos).

PRODUCTOS AGROQUÍMICOS: Productos químicos utilizados en la agricultura, excluyendo fertilizantes, generalmente para proteger las plantas: insecticidas, herbicidas, fungicidas, bactericidas, acaricidas.

PROGRAMA: Conjunto de proyectos distribuidos en el tiempo y espacio. Representa la concreción funcional de la misión institucional.

PROPIEDAD AGRARIA: “Las tierras propiedad del Instituto Nacional de Tierras, con vocación agraria, pueden ser objeto de adjudicación permanente, a través de la cual se otorga al campesino o campesina el derecho de la propiedad agraria. En ejercicio de ese derecho el campesino o campesina podrá usar, gozar y percibir los frutos de la tierra. El derecho de propiedad agraria se transfiere por herencia a los sucesores legales, pero no puede ser objeto de enajenación alguna”, (LTDA, Artículo 12).

PROPIEDAD PRIVADA: Aquella cuyo titular es una persona natural o jurídica, o si pertenece pro indiviso a algunas, con el ejercicio más completo que las leyes reconocen sobre las cosas, por lo tanto puede ser objetos de ventas puras y simples, arrendamientos, herencias, alquileres, hipotecas, permutas, donaciones, concesiones, Enfiteusis, y otros.

PROPIEDAD PUBLICA: Es aquella que carece de titular individual, y permite el aprovechamiento de todos los ciudadanos, bajo la salvaguardia del estado.

PROPIETARIO: Persona física o jurídica que tiene derecho de dominio sobre una cosa y especialmente sobre bienes inmuebles. Es la persona que posee legalmente la tierra y la trabaja directamente.

PROTOCOLIZACIÓN: Acto de registrar o incorporar un documento, ya sea público o privado, a un protocolo notarial o registral.

PROTOCOLO: Libro registro numerado, rubricado o sellado que lleva el notario, registrador subalterno o principal.

PROYECCIÓN: se denomina así, a la red de paralelos y meridianos. Estos elementos se materializan sobre la carta o mapa por medio de líneas que indican la estructura de apoyo de lo representado, naturalmente en función de una escala dada.

PROYECCIÓN CÓNICO SECANTE COMPENSADA: Es una proyección local y su empleo está restringido a Venezuela al levantamiento de mapas, cartas o

planos; pero hoy día, en nuestro país su uso está limitado y en su efecto se emplea la proyección UTM.

PROYECTO: Expresan en forma clara y precisa las acciones a cumplir para la obtención de los productos en el marco de los programas, indicando los recursos a utilizar, cronograma y responsables. Representa una propuesta concreta de inversión, adecuadamente caracterizada en términos de sus componentes técnicos, económicos, financieros, organizacionales, institucionales y legales.

PROYECTO DE PRODUCCIÓN O PROYECTO AGROPRODUCTIVO: Según la perspectiva de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, el Instituto Nacional de Tierras deberá determinar, con base a los planes de desarrollo del Ejecutivo Nacional, cuál será la planificación agro productiva que acompañará la parcela adjudicada, LTDA, Artículo 65.

RECURSOS NATURALES: Son las riquezas que se encuentran en estado natural, cuya utilización ha hecho posible el desarrollo de culturas y civilizaciones. Pueden ser renovables y no renovables. /Totalidad de las materias primas y de los medios de producción aprovechables en la actividad económica del hombre y procedentes de la naturaleza.

RECURSOS NATURALES RENOVABLES: Son los que pueden regenerarse o resurgir por sí mismos en forma natural. Su uso racional les permite una duración indefinida y constituyen una riqueza permanente. Aquellos que por los conocimientos geológicos que se tiene de una zona se cree que existen, si bien su localización exacta, calidad y cantidad son desconocidas. Recursos que se regeneran por procesos naturales, por lo que su utilización no implica una disminución irreversible si la tasa de consumo no supera la tasa de formación. Son recursos renovables el oxígeno, los productos agrícolas y forestales y los recursos hídricos.

REGISTRO AGRARIO: Es una Oficina dependiente del Instituto Nacional de Tierras que tiene por objeto el control e inventario de todas las tierras y aguas con vocación agraria comprendidas dentro de las poligonales rurales.

RELIEVE: Proyección sobre un punto de referencia / Diferencia de altitud sobre un nivel de base, que está determinado por la relación divisoria y de hecho puede mostrar diferentes pisos de altitud, como vertientes altas, medias o bajas.

REPÚBLICA: Forma de gobierno en la que el pueblo ejerce la soberanía por medio de delegados elegidos. (Red-pública).

SEXTANTE: Por medio de este instrumento se puede determinar la latitud geográfica de un lugar, midiendo el arco del sol al mediodía.

SIGETER: Sistema de Gestión de Tierras y Aguas de Uso Agrícola.

SIGNOS CONVENCIONALES: Son una serie de pequeños dibujos que sirven para expresar e indicar los elementos naturales y culturales del terreno, los cuales a medida que crece o aumenta la escala se asemejan más a lo mapeado. La simbología puede ser de carácter convencional – local o también convencional-universal.

SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS: Es aquel que nos permite localizar en el terreno o en mapa en forma absoluta y matemática la posición de un punto, en grados minutos y segundo a partir de un meridiano de origen y del Ecuador.

SISTEMA DE COORDENADAS POLARES: Es aquel que nos permite localizar un punto tanto en la carta como en el terreno mediante un ángulo y una distancia, los cuales se encuentran referidos a una dirección base (o eje polar) y a un punto de origen.

SISTEMA DE COORDENADAS RETICULARES: Es el sistema que nos permite determinar la posición absoluta de un punto por medir de una abscisa y una ordenada, las cuales vienen expresadas en unidades del sistema métrico decimal y referirlos a un punto tomado como origen.

SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG): Conjunto de programas de ordenador que permiten la captura, gestión y modelización de información de tipo cartográfico, gráfico y alfanumérico, generando las denominadas relaciones topológicas entre variables espaciales. Desde un punto de vista temático, es un conjunto de ordenadores, programas, información georeferenciada, modelos de evaluación y técnicas de formación pluridisciplinarias que desarrollan y explotan dicho sistema. / Sistema informático para capturar, almacenar, comprobar, integrar, manejar, analizar y presentar datos espacialmente georeferenciados.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y CONTROL: Es un instrumento que tiene como propósito la evaluación del desempeño organizacional en términos de los logros, en relación con todos los objetivos establecidos tanto a nivel estratégico, funcional y operativo. Está orientado a estructurar mecanismos para evaluar e introducir correctivos y ajustes oportunos que permitan garantizar el logro de los propósitos planteados en el plan.

SOBERANÍA: Es el dominio de la tierra natal, logrado a plenitud por la voluntad de la mayoría del pueblo para determinarse, manifestarse, sujetarse y auto-limitarse a determinadas normas.

SUCESIÓN: Entrada como heredero o legatario en la posesión de los bienes de un difunto.

SUELO: Cuerpo natural con profundidad variable que forma parte de los lotes de terreno, constituido por minerales, materia orgánica, agua, aire y microorganismos

con capacidad para favorecer el sostén de las plantas y aportar agua y nutrientes para su crecimiento y desarrollo.

SUPERFICIE AGRÍCOLA TOTAL (S.A.T.): Corresponde a la superficie total de la Finca, expresada en hectáreas (ha.).

SUPERFICIE APROVECHABLE O PRODUCTIVA: Es aquella superficie que está ligada directamente o indirectamente a la producción de rubros del sector agrícola.

SUPERFICIE DIRECTAMENTE PRODUCTIVA (S.A.U.): Es aquella superficie donde se realiza la producción.

SUPERFICIE INDIRECTAMENTE PRODUCTIVA: Es aquella superficie que está ocupada por: construcciones e instalaciones, vialidad interna, galpón para el resguardo de la maquinaria, equipos e implementos, galpón para el resguardo de insumos, lagunas, y otros.

SUPERFICIE NO APROVECHABLE: Es aquella superficie agrícola que con los actuales recursos técnicos y económicos no se puede incorporar a la producción.

TEODOLITOS: Instrumentos de precisión que se usan para medir ángulos horizontales, ángulos verticales y distancias cortas (usado como taquímetro).

TERRENOS EJIDOS: Según el Art. 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal: los que con dicho carácter hayan venido disfrutando los municipios; los que hayan adquirido, adquieran o destinen los municipios para tal fin; los resguardos de las extinguidas comunidades indígenas no adquiridos legalmente por terceras personas; los terrenos Baldíos que circundan las poblaciones de los municipios, conforme a la previsible expansión de aquellas, de acuerdo a los señalamientos del organismo nacional de Planificación Urbana.

TIERRA: cuerpos de suelo con su respectivo clima, vegetación, fauna, recursos hídricos superficiales y subterráneos, atmósfera, geología, infraestructura y actividad humana.

TIERRAS BALDÍAS: Son todas aquellas tierras que estando dentro de los límites de la república, no sean ejidos ni de propiedad particular ni pertenezcan legalmente a corporaciones o personas jurídicas.

TIPOS DE CURVAS: Curvas Índices o Maestras, Curvas Intermedias, Curvas Interpoladas, Curvas Dudosas y Curvas de Depresión.

TIPOS DE PROYECCIONES: Para localizar un punto cualquiera de la superficie de la tierra sobre un plano, es necesario un conjunto de líneas denominadas: Meridianos y paralelos. A este conjunto que nos representa la estructura del mapa, se le da el nombre de Proyección cartográfica.

TÍTULO SUPLETORIO: Se refiere al derecho de propiedad de bienhechurías fomentadas en terreno ajeno, reconocido por la sentencia de un tribunal de primera instancia. En la mayoría de los casos, se trata de terrenos públicos, baldíos o ejidos.

TOPONIMIA: Se refiere a los nombres que reciben las distintas ciudades, pueblos, caseríos, sitios y otros elementos naturales y culturales del paisaje.

TRIBUTARIO: Corriente de agua, con relación al cuerpo de agua en el cual desemboca.

UNIDAD DE PRODUCCIÓN (UP): Abarca toda propiedad como: Predio, Fundo, Finca, Parcela, Hato ó Hacienda, que está delimitado espacialmente por linderos legalmente establecidos y se desarrolla algún tipo de actividad agropecuaria.

UNIDAD DE PRODUCCION AGRICOLA (UPA): Es un espacio físico- geográfico delimitado por coordenadas UTM, ubicado en el medio rural, donde se desarrolla o se podrá desarrollar cualquier actividad agrícola animal o vegetal. También se conoce como conuco, parcela, fundo, finca, hacienda, hato, predio rustico, y otros.

USO AGRÍCOLA: Uso de la tierra orientado a la producción de rubros destinados al consumo humano provenientes de especies animales y vegetales.

USO AGROTURISTICO: Uso de la tierra con fines turísticos o de recreación, orientado a rescatar, promover y divulgar valores científicos, tecnológicos, culturales, sociales, económicos y ambientales, vinculados a los usos agrícolas, pecuarios, forestales o conservacionistas que se realizan en el medio rural.

USO AMBIENTAL: Uso de la tierra con el propósito principal de resguardar los recursos naturales y la biodiversidad, de condiciones especiales de alta fragilidad ecológica, endemismo, amenazas de extinción de especies vegetales o animales, o de cualquier otra situación que atente actual o potencialmente contra la integridad del medio ambiente. Se incluyen las áreas bajo régimen de administración especial.

USO FORESTAL: Uso de la tierra orientado a la producción de rubros destinados a la industria del aserrío, papelera, química o artesanal provenientes de especies de árboles (maderas, pulpa, taninos, u otros productos y subproductos).

USUFRUCTO: “Es el derecho real de usar y gozar temporalmente de las cosas cuya propiedad pertenece a otro del mismo modo que lo haría el propietario”. (Art. 583 Cod. Civil)

UTM: Teóricamente se diferencia de la Mercator en que el eje del cilindro no es coaxial con el eje de la planta; sino más bien perpendicular a él. Es una proyección cilíndrica modificada, en la cual parte de la superficie del esferoide es representada mediante el desarrollo matemático.

VEGETACIÓN: Es el conjunto de plantas que viven en un área o en un medio cualquiera. / Agrupación o asociación de plantas que forman una cubierta sobre el terreno. La vegetación puede estar formada por grupos de árboles, arbustos, o hierbas. Su presencia está influenciada por diversos factores ecológicos como el clima, suelo, geología, y otros.

VOCACIÓN DE USO DE LAS TIERRAS: Interacción entre los factores físicos (suelos, clima, topografía y erosión) tecnológicos, socioeconómicos, políticos y culturales y los requerimientos agroecológicos de los rubros a producir, que determinan la asignación de uso agrícola, pecuario, forestal, de conservación, ecología y protección del medio ambiente o de agroturismo, a los distintos lotes de terreno. La vocación de uso de la tierra está referida a la capacidad sustentable y sostenible de producción del recurso suelo.

ZONAS DE APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA: Compuesta por aquellas áreas del territorio nacional que por sus condiciones edafoclimáticas, deben ser resguardadas para su explotación agrícola, dentro de un régimen de mayor o menor preservación.

ZONIFICACIÓN DE USO AGRÍCOLA: Consiste en la acción y efecto de dividir y ordenar zonas con características comunes, con el propósito de facilitar la aplicación de planes con fines agrícolas.